	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA1 de 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 377 DE 2025

PROCESO No: SA25 -426


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: INDUSTRIA METALICA RODRIGUEZ II S.A.S

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MÉDICO-HOSPITALARIO EN ACERO INOXIDABLE PARA LA DOTACIÓN DE LA SALA DE PARTOS RECIENTEMENTE ADECUADA EN LA ES.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN MATERNA

VALOR: \$ 58.505.503

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **HERLEY RODRIGUEZ**, identificado con la C.C N° 13.499.884 de Cúcuta, en su condición de Representante Legal **DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INDUSTRIAS METALICA RODRIGUEZ II S.A.S.** Con NIT. 901.449.776-3, conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** para la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MÉDICO-HOSPITALARIO EN ACERO INOXIDABLE PARA LA DOTACIÓN DE LA SALA DE PARTOS RECIENTEMENTE ADECUADA EN LA ES.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN MATERNA**, previas las siguientes consideraciones: 1) La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley según el nivel de organización del Estado a que pertenezca. 3) Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo del cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales y/o jurídicas. 4) Para las Empresas Sociales del Estado la Ley 100 de 1993 se limita a disponer que se rijan en materia de contratación por el derecho privado y permite la autorización discrecional de las llamadas clausulas excepcionales o exorbitantes, sin establecer para estas empresas una legislación sustitutiva, que específicamente les sea aplicable. 5) Para la adecuada prestación del servicio, la ESE HUEM cuenta con una sede donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales, área donde alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas y en el mes de junio de 2025 prestó el servicio a 3600 usuarios aproximadamente, cuantificados por el número de egresos, lo que hace necesario que las instalaciones de nuestra institución se encuentren de manera óptima. 6) La presente solicitud surge como respuesta a la necesidad urgente de dotar con mobiliario clínico especializado la sala de partos del Hospital Universitario Erasmo Meoz, recientemente adecuada como parte del proceso de fortalecimiento de la infraestructura física y asistencial de la institución. 7) El nuevo mobiliario es requerido con el propósito de garantizar un entorno hospitalario funcional, higiénico y

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA2 de 6

garantizar un entorno hospitalario funcional, higiénico y ergonómico que favorezca el trabajo del equipo médico y brinde condiciones dignas y seguras para las mujeres gestantes y neonatos atendidos en esta unidad. Al tratarse de un servicio de alta sensibilidad y riesgo, la sala de partos debe contar con dotación en acero inoxidable grado 304, material reconocido por su alta resistencia a la corrosión, durabilidad, facilidad de limpieza y cumplimiento de estándares de bioseguridad exigidos en ambientes hospitalarios. 8) Actualmente, el área en mención no cuenta con los elementos de mobiliario hospitalario necesarios para su operatividad eficiente, lo que limita su uso pleno y adecuado. La carencia de estos insumos compromete la capacidad de respuesta del hospital ante la demanda creciente del servicio, genera sobrecarga en otras áreas asistenciales, y puede afectar la calidad de la atención y la experiencia del usuario. Además, contar con esta dotación es fundamental para cumplir con los indicadores de habilitación de servicios establecidos por la normatividad vigente en salud y por los entes de control. 9) La adquisición propuesta incluye muebles y dispositivos como carros de curación, brazos para monitores, atriles para bomba de infusión, armarios, muebles para tocófono, repisas, muebles en L y una puerta corrediza automatizada, todos diseñados para integrarse armónicamente con el diseño arquitectónico del área intervenida, garantizando funcionalidad, seguridad y flujo operativo eficiente. Este mobiliario es esencial para almacenar medicamentos y dispositivos médicos, realizar curaciones, soportar equipos biomédicos, y permitir una organización del espacio que favorezca la atención médica en situaciones de urgencia y parto. 10) En consecuencia, esta inversión no solo es necesaria sino prioritaria, en tanto fortalece las capacidades operativas del hospital, mejora la atención integral en salud, garantiza condiciones dignas de trabajo para el talento humano en salud y responde a la responsabilidad institucional frente al derecho fundamental a la salud de la población. 11) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa. 12) En este contexto, se hace imperativo llevar a cabo un contrato de suministro de repuestos eléctricos, abarcando un amplio portafolio de productos eléctricos que optimicen y mejoren los espacios y requerimientos de la ESE HUEM, manteniéndose en estricto cumplimiento con la normatividad vigente. 13) Por estas razones, teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad y de acuerdo a solicitud de necesidad enviada por la oficina de gestión de ambiente y recursos físicos, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas, que dentro de su actividad económica contemple el suministro al que se refiere el presente estudio, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Que dentro del PAA para el 2025, se proyectó contratar el suministro e instalación materiales en acero inoxidable para la ESE HUEM. 14) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MÉDICO-HOSPITALARIO EN ACERO INOXIDABLE PARA LA DOTACIÓN DE LA SALA DE PARTOS RECIENTEMENTE ADECUADA EN LA ES.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN MATERNA.** El objeto del presente contrato corresponde a especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA CUARTA. **PARÁGRAFO:** Están excluidos del objeto del presente contrato, los equipos informáticos, que por su especificidad, complejidad y alta tecnología requieran de mantenimiento externo, previa aprobación del comité de gestión tecnológica. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) EL CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio. 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del bien y del servicio. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender



E.S.E. Hospital Universitario
ERASMO MEOZ

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO:BS-FO-039

VERSION: 2


MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

FECHA: JUL 2018

PAGINA3 de 6


oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 2. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de estos elementos. Estos costos se entienden como incorporados al valor total del contrato. 3. El contratista debe realizar el cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento sin costo alguno para la Institución. Este cambio se hará por solicitud del supervisor del contrato. 4. El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 5. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de los tiempos de entrega y/o instalación. 6. Realizar la entrega e instalación de los bienes en los espacios designados por el Hospital, asegurando su correcto funcionamiento. 7. Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares técnicos y sanitarios exigidos por la normatividad vigente en infraestructura hospitalaria. 8. Brindar garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación, materiales o instalación. 9. Incluir en la entrega, un manual de uso y mantenimiento por cada elemento requerido. 10. El contratista deberá entregar las señalizaciones y avisos en los plazos acordados, garantizando que estén disponibles para su instalación según lo programado. Deberá informar a la institución contratante cualquier retraso en la entrega y tomar las medidas necesarias para cumplir con los plazos establecidos. 11. El contratista será responsable de proporcionar mantenimiento y reparación de las señalizaciones y avisos en caso de daño durante su instalación. Deberá ofrecer servicios de reparación o reposición según sea necesario para mantener la funcionalidad y apariencia de las señalizaciones y avisos. 12. Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes. 13. Certificación de la ARL con el cumplimiento del SGSST (si aplica). 14. Afiliación de seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la actividad. 15. Inducción al representante de la empresa contratista, sobre los riesgos laborales a los que van estar expuestos sus trabajadores, por parte de SGSST-HUEM (si aplica). 16. Planillas de pago de la seguridad social y riesgos laborales mensualmente de los trabajadores (si aplica). 17. Contar con el personal idóneo para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 18. El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 19. El Contratista debe suministrar los bienes con altos estándares de calidad, entrega responsable y oportuna de los pedidos. 20. Las demás que, en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$58.505.503), incluido IVA;** el contratista facturará conforme al suministro e instalación del mobiliario, previa solicitud del supervisor, e ingreso al almacén de la E.S.E. HUEM; el pago se efectuará dentro los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y los demás requisitos exigidos por la institución. **PARAGRAFO:** El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. La cuantía corresponde a las siguientes especificaciones técnica y valores:

CPC	CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4818099	5019000128	CARRO DE CURACION FABRICADO EN TUBO DE 7/8 CALIBRE 22 BANDEJA SUPERIOR FABRICADA EN LAMINA CALIBRE 22 EN ACERO INOXIDABLE SATINADA 304 RODACHINES 2 PULGADAS SOLDADURA MIG ALTA RESISTENCIA.	UND	4	\$ 450.000	\$ 1.800.000

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO:BS-FO-039	
			VERSION: 2	
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO		FECHA: JUL 2018	
			PAGINA 4 de 6	


4818099	N/A	ELABORACION DE REPISA CON LATERALES DE 1,41 X 0,40 FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE 304.	UND	1	\$ 460.000	\$ 460.000
4818099	N/A	ELABORACION DE BRAZOS PARA MONITORES FABRICADOS EN ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE 304.	UND	16	\$ 857.143	\$ 13.714.288
4818099	5019000127	ATRILES PARA BOMBA DE INFUSIÓN FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE 304.	UND	4	\$ 310.000	\$ 1.240.000
4818003	5019000124	ARMARIO DE 2,00 X 0,90 X 0,45 DE 5 ESPACIOS UTILES CON PUERTAS FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18 Y 20.	UND	1	\$ 2.700.000	\$ 2.700.000
4818099	5019000125	MUEBLE PARA TOCOFANO DE 1,10 X 0,50 X 1,40 CON PUERTAS Y 3 ESPACIOS UTILES FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18.	UND	2	\$ 3.200.000	\$ 6.400.000
4818099	5019000126	MUEBLE EN L DE 1,29 X 1,74 X 0,50 CON PUERTAS Y REPISA EN LA PARTE SUPERIOR CON 2 DIVISIONES UTILES FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 20	UND	1	\$ 6.800.000	\$ 6.800.000
4818099	N/A	ELABORACION DE REPISA DE 1,17 CON BRAZOS FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE 304	UND	1	\$ 390.000	\$ 390.000
4818099	N/A	ELABORACION DE REPISA CON ENTREPAÑO SUPERIOR DE 1,94 X 0,40 CON 4 PATAS A MESA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE 304	UND	1	\$ 580.000	\$ 580.000
4818099	5019000129	MUEBLE AEREO 2 BANDEJAS FABRICADO EN ACERO 3,04 SATINADO.	UND	1	\$ 720.000	\$ 720.000
4818099	N/A	ELABORACION DE REPISA 1,03 FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE 304 SATINADO.	UND	1	\$ 380.000	\$ 380.000
3719904	N/A	ELABORACION DE PUERTA CORREDERA EN VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 10MM CON CHAPETAS EN ACERO INOXIDABLE. INCLUYE FIJOS LATERALES CON MARCO EN C CON PERFIL F DE 3,0 X 2,51 SISTEMA CORREDIZO DE CABEZAL AUTOMATIZADO PUERTA CORREDIZA EN VIDRIO TEMPLADO SISTEMA CABEZAL CORREDIZO.	UND	1	\$ 13.980.000	\$ 13.980.000
SUBTOTAL						\$ 49.164.288
IVA						\$ 9.341.215
TOTAL						\$ 58.505.503

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, rubro: 2.4.5.01.04.01, denominación MANTENIMIENTO HOSPITALARIO (INFRAEST-DOTACION) por valor de \$23.395.400 y rubro 2.4.5.02.08.02 denominación MANTENIMIENTO HOSPITALARIO por valor de \$35.110.103; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 1127 del 10/07/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Se cancelará dentro de los ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la E.S.E H.U.E.M para el trámite de cuentas establecido por la Institución. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que el hospital requiera representación y considere necesario el desplazamiento de cualquiera de las personas que presta el servicio de mantenimiento a lugares distintos del municipio de San José de Cúcuta, el Hospital asumirá los gastos de transporte, alojamiento y manutención tomando como referencia la escala de viáticos adoptada por la Entidad, para lo cual, se requiere previa solicitud y autorización del contratante. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos las estampillas Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, Pro Desarrollo académico científico de la universidad pública de norte de Santander en el Dpto Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, el HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA5 de 6

N°	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
2	CALIDAD DEL BIEN	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%

CLÁUSULA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024 - emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024 - Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA6 de 6

del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta

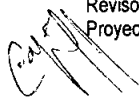
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta por el contratante a los **17 JUL 2025** por el contratista a los **17 JUL 2025**

EL CONTRATANTE,


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA,


HERLEY RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL


Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador GABYS Actisalud
Proyectó. Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Actisalud GABYS

